

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-4055 *Notificación de sentencia 37/2020 en procedimiento ordinario 915/2019.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de DANIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, frente a MARIELA MENDIETA MONTAÑO, en los que se ha dictado SENTENCIA, de fecha 21 de febrero, que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000037/2020

En Santander, 21 de febrero del 2020.

Vistos por el Ilmo. D. Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000915/2019 seguidos ante este Juzgado, a instancia de DANIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ representado por la procuradora Dña. MARTA MESONES MESONES y asistido por la letrada Dña. MARÍA CALLEJA LUZURIAGA contra MARIELA MENDIETA MONTAÑO declarada y permanecida en rebeldía sobre obligaciones.

FALLO

DESESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la procuradora Sra. MESONES MESONES en nombre y representación de DANIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ frente a MARIELA MENDIETA MONTAÑO en rebeldía debo absolver a esta de la pretensión ejercitada imponiendo a aquel el pago de las costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de CANTABRIA (artículo 455 LECn). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3861000004091519 con indicación de recurso de apelación, mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARIELA MENDIETA MONTAÑO, en ignorado paradero, y su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el BOC, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2020/4055

CVE-2020-4055